



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2012 Y  
SU ACUMULADA 72/2012.**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de siete de julio de dos mil catorce, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la presente acción de inconstitucionalidad; recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Vista la sentencia de siete de julio de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se sobresee en el juicio, con fundamento en el artículo 44, primer párrafo, y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN